



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**164**) **26 OCT 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-004414-2 de 16/06/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROVIDENCIA**" a favor del predio denominado "Providencia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-1158, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil metros cuadrados (2 Ha 2000 m²), ubicado la vereda Santa Barbara, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **DORA STELLA JIMÉNEZ MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.787, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (fls. 14-15).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 279 de 10 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROVIDENCIA**" a favor del predio denominado "Providencia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-1158, de propiedad de la señora **DORA STELLA JIMÉNEZ MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.787, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 26-27).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo funsabanas2@hotmail.com al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada de la señora **DORA STELLA JIMÉNEZ MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.787, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077 (fls. 28-29).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Junín, fijado 02 de Diciembre de 2016 y desfijado el 27 de Febrero de 2017 (fl. 58), remitido con radicado No. 2017-460-002466-2 de 05/04/2017 y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

el 02 de mayo de 2017 (fl. 65), remitido con radicado No. 20174600055812 de 27/07/2017 (fl. 64), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio "Providencia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-1158, producto de la cual emitió el informe técnico de visita No. 208 de 03 de marzo de 2017 (fls. 40-49), remitido mediante radicado No. 2017-460-001735-2 de 13/03/2017 (fl. 39).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante radicado No. 20172300024471 de 20/04/2017, solicitó al Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOGUAVIO, realizar ajustes al informe de visita en la medida que zonificó la reserva con zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de restauración y zona de infraestructura, pero en el *shape* de la reserva solo se evidenció zona de producción sostenible y conservación, así mismo se solicitó ajustar el área total de la reserva conforme con el área del predio de conformidad con la establecida en el certificado de tradición del predio (fl. 59), dicha solicitud fue reiterada a CORPOGUAVIO, a través de radicado No. 20172300045011 de 04/08/2017 (fl. 66).

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, mediante radicado No. 2017-460-005905- de 14/08/2017, remitió los ajustes solicitados por esta autoridad ambiental frente a la zonificación planteada, aclarando que la zonificación está conformada por Zona de Conservación, Zona de Agrosistemas y Zona de Restauración (fls. 68-69).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2017, reiteró a CORPOGUAVIO la necesidad de ajustar el *shape* de la reserva en cuanto al área, toda vez que se propuso el registro de una extensión de 2 Ha 4926 m², la cual supera la establecida en el certificado de tradición del predio que corresponde a 2 Ha 2000 m² (fl. 70).

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, mediante oficio con radicado No. 2017-460-006688-2 de 15/09/2017, remitió el *shape* de la reserva con los ajustes de área solicitados (fls. 73-75).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y sus respectivos ajustes, emitió Concepto Técnico No. 20172300002206 de 09/10/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 76-81):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio LA PROVIDENCIA cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-1158, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de Junín - Cundinamarca; cuenta con una extensión superficial de 2 ha 2.000 m² las cuales son objeto de registro en su totalidad.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

CORPOGUAVIO en su informe técnico menciona: "(...) Según el PMA del predio, este se localiza en un rango altitudinal que oscila entre los 2.036 y 2.099 (m.s.n.m), ubicándose en el piso térmico frío. De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), el área del predio se encuentra localizada en la zona de vida del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), presente en zonas de clima

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

frio entre los 2.000 a 3.00 msnm, que poseen una biotemperatura media mayor a 12°C y una precipitación anual que se encuentra entre los 1.000a 2.000 ms.

De acuerdo al sistema de Formaciones vegetales de Cuatrecasas (1958), el área del predio se encuentra sobre el Bosque Altoandino que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 2.400 a 3.800m.s.n.m, distribuyéndose a lo largo de las faldas de las tres cordilleras. (...). (Folio 41)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

CORPOGUAVIO cita: "(...) Según el PMA del predio, la se presentan árboles dominantes como *Cestrum megalophyllum* (Solanaceae), *Myrcia cucullata* (Myrtaceae), *Vismia baccifera* (Hypericaceae), *Alnus acuminata* (Betulaceae), *Miconia* spp. (Melastomataceae), *Escallonia paniculata* (Escalloniaceae), y *Citharexylum subflavescens* (Verbenaceae); los anteriormente nombrados, presentan estratos arbóreos con portes medios y alturas moderadas entre 3-16 metros y diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6.4-36 cm.

El sotobosque es moderadamente denso, con estratos arbustivos configurado con especies como, *Baccharis* sp. (Asteraceae), *Duranta mutisii* (Verbenaceae), *Psychotria* sp. (Rubiaceae), *Solanum* spp. (Solanaceae), *Escallonia paniculata* (Escalloniaceae), *Miconia* spp. (Melastomataceae) y *Piper aduncum* (Piperaceae) son las más comunes.

El bosque comprende un grado muy bajo de epifitas, con algunas Bromelias (*Tillandsia* cf. *fendleri*, *Tillandsia compacta*, y *Tillandsia pastensis*). Orquídeas (*Comparettia macroplectron*) y Piperaceas (*Peperomia galioides*). El resto del predio presenta pequeños potreros con especies de pastos como, *Anthoxanthum odoratum* y *Holcus lanatus* (Poaceae), además de otras especies arbustivas y herbáceas asociadas como, *Lantana cámara* (Verbenaceae), *Pteridium arachnoideum* (Dennstaedtiaceae), *Rhynchospora* sp. (Cyperaceae) y *Rubus glaucus* (Rosaceae) de las cuales son que componen estas áreas. También lugares dedicados a cultivos mixtos de banano (*Musa paradisiaca*) y café (*Coffee arabica*); estos sitios están enriquecidos con algunos árboles plantados como Alisos (*Alnus acuminata*), Chochos (*Erythrina edulis* y *Erythrina rubrinervia*), Eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis* y *Eucalyptus pulverulenta*), Urapanes (*Fraxinus uhdei*), Cedros (*Juglans neotropica*), Guayacanes de Manizales (*Lafoesia acuminata*) y Robles (*Quercus humboldtii*) (...). (Folio 41)

Imagen No. 1: Bosque presente en la reserva.



Fuente: CORPOGUAVIO.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

Tabla No. 1: Listado de especies vedadas o en alguna categoría de amenaza reportadas al interior del predio.

No.	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA			OBSERVACIONES
			UICN	CITES	LEGISLACIÓN NACIONAL	
1	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i> Kunth	LC			
2	Bromeliaceae	<i>Tillandsia cf. fendleri</i> Griseb.			VAPROV	Entre las Bromelias terrestres amenazadas están las pertenecientes a este género, 19 especies según García, N. & G. Galeano (eds.), 2006.
3		<i>Tillandsia compacta</i> Griseb.			VAPROV	
4		<i>Tillandsia pastensis</i> André			VAPROV	
5	Chrysobalanaceae	<i>Couepiplatycalyx</i> Cuatrec.	EN			
6	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	VU		VAPROV	
7	Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i> Diels	EN			

EN: En peligro; NT: Casi amenazado; LC: Preocupación menor

Fuente: CORPOGUAVIO.

FAUNA

CORPOGUAVIO menciona "(...) La composición de la avifauna potencial para el predio corresponde a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: *Thraupidae* (tangaras) 16 especies; *Trochilidae* (Colibri) 10 especies; *Parulidae* (reinita) con 10 especies, *Furnaridae* (chamiceros) con 7 especies. Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*). Se registraron (6) especies casi-endémicas: *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucán andino* (*Andigena nigrirostris*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus ornatus*).

Como especies amenazadas de avifauna, según (IUCN 2015), la resolución 2014 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Libro rojo de aves (Rengifo et al., 2014) se catalogan como casi amenazadas (NT) *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucán andino* (*Andigena nigrirostris*), Vulnerables (VU) a *reinita cerúlea* (*Sethopaga cerúlea*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*); En Peligro *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y En Peligro crítico (*Gallinula melanops*).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es *Chiroptera* (murciélagos) con 33 especies, seguido por *Rodentia* (roedores) con 29 y *Carnivora* con 14 especies. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de *Chucha*, *Fara* (*Didelphis pernigra*), *Tigrillo* (*Leopardus tigrinus*), *Zorro* (*Cerdocyon thous*), *Zorrillo* (*Conepatus semistriatus*), *Comadreja* (*Mustela frenata*), *Cusumbo/Coati /Guache* (*Nasua nasua*), *Venado* (*Odocoileus goudotii*), *Ardilla* (*Sciurus granatensis*), *Cuy /Curí* (*Cavia porcellus*), *Lapa borugo* (*Cuniculus taczanowskii*) y *Conejo* (*Sylvilagus floridanus*). Entre los anteriores, se puede decir que el tigrillo y la lapa, presentan algún grado de amenaza.

En cuanto a Herpetos, la falta de estudios y la condición de encontrar zonas altas hace que este tipo de fauna sea menor en diversidad, sin embargo, es factible que en la zona se encuentren especies de la clase *Amphibia* como: *Dendropsophus labialis*, *Pristimantis bogotensis*, *Rheobates palmatus*, *Rhinella marina*. De la clase *Reptilia*, es factible que se hallen individuos de *Anadia bogotensis*, *Anolis heterodermus*, *Riama striata*, *Stenocercus trachycephalus*, *Atractus crassicaudatus* y *Chironius monticola* (...). (Folio 42)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

Folio 42 cita "(...) Según el PMA, la región presenta características derivadas de la interacción de eventos tectónicos e hidrológicos originados en el levantamiento de la cordillera oriental. El ambiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

morfo genético estructural presenta una gran influencia en la alta montaña, en donde se destacan arteritas de cenizas volcánicas provenientes de la Cordillera Central, predominan allí las geoformas pre y pos-glaciales. Los suelos de la región son jóvenes con influencia de ceniza volcánica en sus primeros horizontes. Dominan los tipos de suelos Typic Humitropept y Typic Dystropept que son moderadamente profundos a superficiales, bien drenados, de alta acidez, friables, con bajos contenidos de carbono y de fertilidad mediana a baja. Este tipo de suelos se desarrolla sobre una ladera alargada de topografía ondulada con pendientes moderadas (...).

2.3. RECURSO HÍDRICO

CORPOGUAVIO señala: "(...)Según el PMA, el predio la Providencia se encuentra en el micro cuenca de la quebrada Los Muertos que va a tributar sus aguas al río Gacheta, río Chorreras al norte del casco urbano de Junín (...)" (Folio 43)

"(...) El predio cuenta con dos nacedores, uno ubicado al interior de una pequeña área de bosque contiguo a los cultivos de café y plátano, en regular estado de conservación y el otro ubicado detrás de la vivienda, colindando con dos de los tres potreros identificados, en buen estado de conservación y cubierto por vegetación propia de humedales. Este último se utiliza básicamente para el suministro de agua a los animales (...)" (Folio 44)

2.4. CLIMA

Según folio 43: "(...) El predio Providencia se localiza en este municipio, en un área que se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2.036 y 2.099 (m.s.n.m), ubicándose en el piso térmico frío (...)"

2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS

De acuerdo con el folio 43: "(...) El predio Providencia está caracterizado por un nivel bajo de tecnificación de varias actividades económicas, las cuales son:

Cultivos

El agroecosistema del predio Providencia está conformado por los cultivos correspondientes aproximadamente a un 30% del área total del predio, encontrándose una asociación de cultivos de café, plátano y especies frutales y/o forestales en regular estado. Los cultivos de café y plátano presentan clorosis, posiblemente por deficiencias nutricionales y compactación de raíces que ocasionan bajas producciones.

También se tiene una pequeña área con pasto de corte destinado a la alimentación animal, y un área de unos 30 metros cuadrados aproximadamente, donde se ha empezado un proceso de siembra de plantas aromáticas y medicinales que presentan marchitez y rugosidad en las hojas producidas por carencia de alguna vitamina, infecciones bacterianas o víricas o producidas por el ataque de hongos.

Potreros

El predio Providencia cuenta con tres potreros bajo sistemas silvopastoriles que sirven como áreas de pastoreo para los animales, estos están divididos por cercas con alambre de púas en buen estado, con árboles de diferentes especies en algunos tramos de los linderos, cubiertos con pasto Kikuyo y pasto de corte de muy poca altura de coloraciones amarillentas en algunos sectores

Subsistema pecuario

En el predio se desarrolla la actividad ganadera doble propósito, con un total de 7 vacas con cruces de Normando y Jercy, las cuales pastorean rotando en los diferentes potreros. El manejo de los animales se realiza de forma tradicional aplicando vacunas contra la aftosa, carbón y brucelosis, además de realizar purgas suministrando 6 c.c. de adbenazol cada 6 meses aproximadamente. La producción de leche de estos animales corresponde a 4.5 litros diarios, que se destinan al consumo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

familiar básicamente. Por otra parte, el predio cuenta con una pequeña infraestructura con cuatro gallinas de postura, las cuales pastorean libremente y cuya producción de huevos se destina al autoconsumo de la familia. Se encontró también una pequeña marranera, con 3 individuos, los cuales estaban en proceso de engorde y crecimiento. (...)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con el informe técnico enviado por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "PROVIDENCIA":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "PROVIDENCIA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

CORPOGUAVIO menciona:

- "(...) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y LA Reserva Forestal Protectora Patio Bonito y el Complejo del páramo de chingaza.
- Conservar su cobertura vegetal boscosa, debido a que allí se tiene continuidad con la cobertura vegetal de un área protegida y que presenta especies vegetales con algún grado de amenaza y en veda, adicionalmente.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio (...). (Folio 50)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- El fragmento de Bosque Húmedo Montano Bajo presente en el predio.
- Especies de mamíferos con algún grado de amenaza o veda.
- Fuentes de agua presentes en el predio.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la información enviada por CORPOGUAVIO, la zonificación se establece de la siguiente manera:

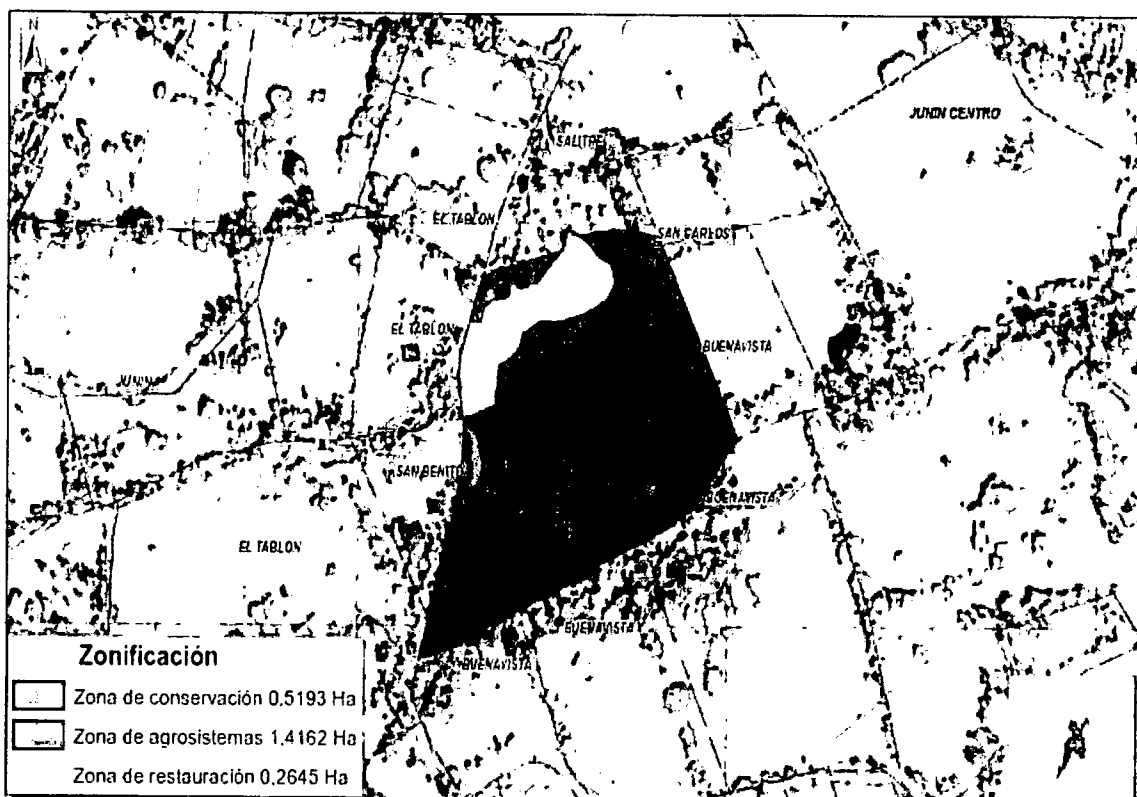
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

Tabla 2: Zonificación futura RNSC "PROVIDENCIA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,5193	23,61
Restauración	0,2645	12,02
Agrosistemas	1,4162	64,37
TOTAL	2,2000	100

Fuente: CORPOGUAVIO.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "PROVIDENCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CORPOGUAVIO.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,5193 ha del área objeto de registro, es decir 23,61%. En esta zona se encuentra una muestra representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Está compuesta por relictos de bosque alto donde las especies más abundantes son *Vismia baccifera* (hypericaceae), *Alnus acuminata* (Betulaceae) y *Citharexylum subflavescens* (Verbenaceae), además se tiene registro de un enriquecimiento de especies arbóreas por parte de la propietaria como lo son alisos (*Alnus acuminata*), chochos (*Erythrina rubrinervia*), eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis* y *Eucalyptus pulverulenta*), urapanes (*Flaxinus uhnei*), cedros (*Juglans neotropical*), guayacanes de Manizales (*Lafoensia acuminata*) y robles (*Quercus humboldtii*). El fragmento de bosque en conservación presenta una sucesión temprana o en otras palabras una regeneración natural avanzada, por lo que no se encuentran especies dominantes típicas del bosque alto andino, esto se debe a la fuerte intervención antrópica en el predio y en el municipio en años anteriores para el establecimiento de zonas de pastoreo y cultivos.

En la zona donde se ubica el predio se destaca la presencia de algunas especies de flora y fauna bajo alguna categoría de amenaza según los libros rojos o legislación colombiana y listados de la UICN como *Quercus humboldtii*, *Couepia platycalyx*, especies de la familia Bromeliaceae, entre otras (...). (Folio 69)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,4162 ha del área objeto de registro, es decir 64,37 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Esta área presenta pendiente quebrada, suelos medianamente conservados y está compuesta por un área de cultivos bajo modalidad agroforestal y por varios potreros cubiertos con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de doble propósito y la cría de especies menores (...)" (Folio 69)

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,2645 ha del área objeto de registro, es decir 12,02%. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Zona que han dejado de cumplir funciones ambientales que se considera son esenciales para la sociedad, las que deben mejorar y conservar en el futuro, siendo su actual estado un índice del grado de conflicto que se da en esa unidad de tierra. Se sugiere para esta zona enriquecimiento con especies arbóreas, mediante la siembra de individuos que al corto plazo pueden constituirse en especies heliófilas en arreglos especiales para que al largo plazo se puedan introducir especies esciofitas (...)" (Folio 69)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Regulación del recurso hídrico.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.

VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2017 informó que el predio "PROVIDENCIA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros, sin embargo este se traslapa con polígono de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, noviembre de 2016), por cuanto corresponde la siguiente aclaración: respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro de la RNSC 126-16 "PROVIDENCIA", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Por otra parte el predio presenta traslape con bloque de perforación exploratoria Sueva Sector Norte, ante lo cual NEXEN PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, mediante radicado No. 20174600045052 del 21 de junio de 2017 informó: "(...) Al respecto, respetuosamente ponemos de presente que mediante Resolución No. 488 de fecha 27 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- aceptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por NEXEN PETRÓLEUM COLOMBIA LIMITED (...)" (Folio 60)

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 126-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro de 2 ha 2.000 m² del predio "PROVIDENCIA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetos y objetivos de conservación. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.

CORPOGUAVIO recomienda: "(...) Se sugiere para la zona de restauración un enriquecimiento con especies arbóreas nativas del área (Folio 48).

- Se recomienda iniciar un proceso de regeneración del bosque nativo en la zona de conservación, efectuando actividades de siembra con especies nativas típicas del área para aumentar la extensión de la matriz de bosque en zona de conservación.
- Se recomienda crear más zonas de conservación de cobertura boscosa al interior del predio.
- Ejercer mayor control de actividades de seguimiento y monitoreo de las áreas de conservación con el fin de minimizar las potenciales presiones antrópicas.
- Continuar con el proceso de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.
- Desarrollar proyectos agroforestales que permitan establecer una regulación hídrica (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Providencia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-1158, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 1, por

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", una extensión superficiaria de dos hectáreas con dos mil metros cuadrados (**2 Ha 2000 m²**) a favor del predio "Providencia", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-1158, ubicado la vereda Santa Barbara, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **DORA STELLA JIMÉNEZ MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.787, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "PROVIDENCIA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y LA Reserva Forestal Protectora Patio Bonito y el Complejo del páramo de chingaza.
- Conservar su cobertura vegetal boscosa, debido a que allí se tiene continuidad con la

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

h

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

cobertura vegetal de un área protegida y que presenta especies vegetales con algún grado de amenaza y en veda, adicionalmente.

- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio (...). (Folio 50)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,5193	23,61
Restauración	0,2645	12,02
Agrosistemas	1,4162	64,37
TOTAL	2,2000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Junín (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 126-16**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

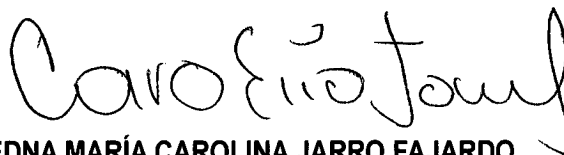
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **DORA STELLA JIMÉNEZ MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.489.787, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 126-16 PROVIDENCIA

